



## RESOLUCIÓN NO 02297 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

## CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 17256 DEL 10 DE MARZO DEL 2020, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa IYF271 por un valor total de \$1,286,000 correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-2018

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) CARLOS ANDRES ALARZA PARODI, identificado(a) con cedula de ciudadania 84005720, propietario del vehículo de placa IYF271, SERVICIO PARTICULAR MOTOCARRO ELECTRICO, MARCA CHEVROLET, LINEA \*\* NULL \*\*, MODELO 1981, COLOR INDEFINIDO, NUMERO DE MOTOR IYF271, NUMERO DE CHASIS CL011606, CILINDRAJE 0, CARROCERIA CABINADO (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$22,000	\$182,000	\$39,000	\$243,000
2015	\$21,000	\$182,000	\$32,000	\$235,000
2016	\$46,000	\$182,000	\$59,000	\$287,000
2017	\$43,000	\$182,000	\$43,000	\$268,000
2018	\$40,000	\$182,000	\$31,000	\$253,000
TOTAL DEUDA				\$1,286,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

## RESUEI VE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) CARLOS ANDRES ALARZA PARODI, identificado(a) con cedula de ciudadanía 84005720, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL \$1,286,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa IYF271 por un valor total de \$1,286,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor IYF271 correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 17256 DEL 10 DE MARZO DEL 2020.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO**: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892,399,999-1, en la cuenta de ahorros . No. 22030185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DEL ADELIGIONES OFICIALES DEL ADELIGIONES OFICIALES DEL ADELIGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

correspondientes. CUARTO: Líbrense los oficios

QUINTO: Contra la presente lución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyecto: Alfo Alfredo Rodriguez Anibal - PROFESIONAL UNIVERSITARIO Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales